

CONTRATO No. TT/ 09 /2021
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. - INGENIERIA MGA SAS

CONTRATISTA: INGENIERIA MGA SAS

NIT. 900.921.060-9

VALOR: \$33.272.400

PLAZO: DOCE (12) MESES

Entre los suscritos a saber **ANA MARÍA ZAMBRANO DUQUE**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.118.810 de Bogotá, quien en su calidad de Gerente General y como Representante Legal obra en nombre y representación de la **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos Sociales, sociedad de economía mixta del orden Distrital con Nit. 860.052.155-6, constituida mediante Escritura Pública número ocho mil cincuenta y ocho (8.058) del seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la Notaría Quinta (5ª.) del círculo de Bogotá, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, por una parte y quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE**, y de otra parte, **ANA MARÍA ALVAREZ PERALTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.993.747 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **INGENIERIA MGA SAS** con NIT. 900.921.060-9 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado la suscripción del presente contrato, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** La Terminal de Transporte S.A., es una sociedad de economía mixta, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaria Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá, constituida como sociedad anónima sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos a la aplicación del derecho privado y a los principios y/o procedimientos consagrados en las normas de derecho público y/o a las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables a sus actividades económicas y comerciales, de conformidad con lo señalado en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. **2)** Para el cumplimiento del servicio a cargo y el desarrollo del objeto social previsto en el art. 2 de los estatutos de la empresa, se cuenta con una infraestructura tecnológica que debe operar en óptimas condiciones, garantizando la prestación de nuestros servicios en una forma eficiente, segura, con los equipos adecuados y a la vanguardia de la tecnología, salvaguardando la información, asegurando su integridad y permanente disponibilidad, para lo cual se han hecho inversiones en materia de renovación, seguridad, licenciamientos y sistemas de backup de la información, etc. **3)** Para lo anterior, La Terminal de Transporte S.A. en cumplimiento de los objetivos misionales y el desarrollo tecnológico cuenta con un certificado en la norma ISO 27001 de Seguridad de la Información por el ente certificador ICONTEC, la cual se debe mantener dentro de la mejora continua en cada uno de los controles y procedimientos exigidos por la norma; es por esta razón que para seguir cumpliendo con uno de los controles exigidos por la misma, es necesario seguir garantizando que la información como activo estratégico de la empresa se encuentre siempre disponible, en un marco de confidencialidad e integridad a través del tiempo minimizando los riesgos de pérdida. **4)** En atención a lo señalado anteriormente y conforme las buenas prácticas previstas en las normas de calidad y seguridad de la información, es necesario contratar la renovación del licenciamiento de la solución de backup en la nube para salvaguardar la información de cada pc, y así garantizar que la información se encuentre en un lugar seguro y confiable, disponible y manteniendo la integridad y confidencialidad de los datos, asegurando la continuidad del negocio cuando se presenten eventos como intentos de sabotajes, daños en

CONTRATO No. TT/ 09 /2021
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. - INGENIERIA MGA SAS

el servicio y desastres naturales. Adicionalmente es importante contar con un sistema de backup completo, incremental y diferencial en un sitio externo a la Terminal, para que en el evento de que se requiera ser restaurado por cualquiera de los eventos anteriores no se presente pérdida de información. **5)** Que la Terminal de Transporte S.A., a través de la Subgerencia Corporativa, estableció que el presupuesto oficial estimado para atender la presente contratación es la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$33.272.400), teniendo en cuenta la propuesta presentada por INGENIERIA MGA SAS, que representa la mejor relación costo beneficio. **6)** Que de acuerdo al presupuesto asignado al presente contrato y de acuerdo con el numeral 16.1 del Manual de contratación la modalidad que corresponde adelantar es la de Oferta Única. **7)** Que en el Comité de Contratación No. 5 del 12 de febrero de 2021 se emitió concepto favorable a la Gerencia General, con referencia a la solicitud de la presente contratación. **8)** Que el presente contrato se registrará por lo dispuesto en el Manual de Contratación contenido en el formato GJC-MN01, adoptado por la Resolución No. 13 de 2017, el derecho privado y los principios y/o procedimientos consagrados en las normas de derecho público y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, y en especial, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Renovación del Licenciamiento de Backup en la nube para la información almacenada a diario en los PC de la Terminal de Transporte S.A. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato se realizará suministrando oportunamente y con la calidad solicitada todos y cada uno de los elementos requeridos, conforme a las especificaciones contenidas en los estudios previos, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las exigencias establecidas en la ley para este tipo de negocios jurídicos y las obligaciones específicas del presente contrato. **TERCERA: DEFINICIONES.** Para la correcta interpretación y ejecución del presente contrato, las partes adoptan y tienen en cuenta, en su orden, la sujeción a lo establecido en el estudio previo, la oferta presentada por el CONTRATISTA, el texto del contrato, o en su defecto a lo previsto en el derecho público y/o privado para esta clase de negocios. **CUARTA: NATURALEZA LA CONTRATANTE.** La Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien contrata, por tanto, es responsable de las obligaciones contractuales que le son propias en su calidad de tal y de acuerdo a su régimen legal. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales para el perfeccionamiento y ejecución del mismo. **SEXTA: VALOR.** El valor del presente contrato será por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$33.272.400)** incluidos impuestos a que haya lugar, y será asumido con cargo al CDP N° 20210119 del 12 de febrero de 2021. **SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** La Terminal de Transporte S.A. cancelará el valor del contrato así: Pagos mensuales de acuerdo con los servicios ciertamente prestados a la Terminal. Para tramitar los pagos se debe adjuntar los siguientes documentos: **1.** Factura de cobro en donde se relacionen los servicios efectivamente prestados. **2.** Certificado expedido por el supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento del producto objeto de pago, acorde a las obligaciones del contrato y su alcance. **3.** Acreditación del pago de aportes de seguridad social integral, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente. El pago se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes

CONTRATO No. TT/ 09 /2021
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. - INGENIERIA MGA SAS

a la radicación de los documentos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos del pago, la CONTRATISTA deberá tener en cuenta que sólo se reciben cuentas de cobro hasta el día veinticinco (25) de cada mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Terminal de Transporte S.A. no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas sean ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o por no ajustarse a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en la oferta presentada. **PARÁGRAFO TERCERO.** La Terminal de Transporte S.A. hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO.** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **OCTAVA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CARGO DEL CONTRATISTA.** El contratista como experto debe garantizar las siguientes condiciones de almacenamiento para los PC de la Terminal y un servidor Hiper-V donde se alojan dos (2) servidores virtuales que se encuentran en las instalaciones de la Terminal: **1.** El servicio de Acronis CLOUD BACKUP mínimo de catorce (14) teras con su respectivo licenciamiento y número ilimitado de usuarios. **2.** Un software de administración mínimo con las siguientes funcionalidades: **2.1.** El contratista debe Garantizar backups incrementales de archivos, carpetas y documentos para usuarios ilimitados de escritorio. **2.2.** El contratista debe garantizar que la consola de administración del software de backup esté alojada en la nube. **2.3.** El contratista debe garantizar que la solución de Backup permita volver atrás en el tiempo en las versiones de los archivos. **2.4.** El contratista debe garantizar que los datos puedan ser enviados y accedidos de forma segura, utilizando cifrado de máxima seguridad. **2.5.** El contratista debe garantizar que la solución de Backup cuenta con encriptación de uso militar, lo cual permite que los datos siempre están protegidos desde su punto de origen hasta el punto de destino y en el almacenamiento en la nube. **2.6.** El contratista debe garantizar que la solución de Backup soporta el filtrado de archivos para hacer un backup selectivo por tipo de extensión de archivo. **2.7.** El contratista debe garantizar que la solución de Backup cuenta con protección contra Ransomware, pues debe supervisar los datos y documentos desde el origen hasta el destino para evitar riesgos de seguridad. **2.8.** El contratista debe garantizar que la solución de Backup debe tener la funcionalidad de duplicación al cargar los backups en la nube, analizando la estructura de los datos para eliminar bloques de datos duplicados con el fin de evitar uso innecesario de espacio cuando se transfieren datos. **2.9.** El contratista debe garantizar que la solución de Backup cuenta con la funcionalidad de restaurar backups de servidores como Máquina Virtual en entornos Hyper-V y Vmware. **2.10.** El contratista debe garantizar que la solución de Backup es Multi-tier/ Multi – tenant. **2.11.** El oferente debe garantizar que la solución de Backup puede realizar desde la consola de administración la restauración de los datos en la ubicación de origen. **2.12.** El contratista debe garantizar que la solución de Backup soporta la compresión de archivos para optimizar el espacio en nube. **2.13.** El contratista debe garantizar la disponibilidad de la información y su seguridad e integridad de acuerdo a las normas, estándares y niveles de servicio aplicables. **2.14.** El contratista deberá demostrar que cuenta con el aval del fabricante de la solución de Backup ofertada por tal motivo deberá allegar junto con su

CONTRATO No. TT/ 09 /2021
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. - INGENIERIA MGA SAS

propuesta el certificado de partner de dicha solución con una fecha de expedición no mayor a 30 días. **3.** Soporte: Incluye soporte telefónico, acceso remoto y soporte en sitio con respuesta no mayor a cuatro (4) horas. 7x24x365 días. **4.** Realizar una restauración de backup una vez al mes y remitir el informe a la Terminal, de acuerdo a los requerimientos de la norma ISO 27001. **5.** Realizar copia de la imagen de los tres (3) servidores virtuales que la Terminal tiene en la oficina 502 y garantizar la restauración de los mismos cuando sea requerido. **6.** Adicionalmente debe realizar el backup a un servidor Hiper-V donde se alojan dos (2) servidores virtuales que se encuentran en las instalaciones de la Terminal. **7.** Realizar dos (2) backup a los tres 3 servidores. **NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO.** A partir de la fecha de suscripción e inicio del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a: **1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas y condiciones de la contratación. **2.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y las modificaciones del contrato si las hubiera, conjuntamente con el supervisor del mismo. **3.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **4.** Participar y apoyar a la Terminal de Transporte S.A., en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **5.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **6.** Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente, aportando copia de la respectiva planilla del personal que preste los servicios contratados. **7.** Constituir y allegar a la Terminal de Transporte S.A., las garantías requeridas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **8.** Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral personal que contrate para la ejecución del contrato. **9.** Efectuar el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato. **10.** Mantener vigente las garantías exigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **11.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **DÉCIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO.** A partir de la fecha de suscripción e inicio del presente contrato, el CONTRATISTA como experto se obliga para con la CONTRATANTE: **1.** Garantizar mínimo catorce (14) teras de capacidad y número ilimitado de usuarios con su respectivo licenciamiento, garantizando la disponibilidad de la información y su seguridad e integridad de acuerdo con las normas y estándares y niveles de servicio aplicables. **2.** Cumplir con las normas de derechos de autor y propiedad intelectual aplicables al objeto del presente contrato. **3.** Garantizar la ayuda y/o soporte de manera inmediata cuando la Terminal lo requiera en un tiempo no mayor a cuatro (4) horas. **4.** El soporte que preste el CONTRATISTA deberá garantizar atención telefónica a las solicitudes de soporte en el momento que La Terminal lo requiera a fin de resolver cualquier interrupción sobre el funcionamiento de la solución propuesta. **5.** Soporte: Incluye soporte telefónico, acceso remoto y soporte en sitio con respuesta no mayor a cuatro (4) horas. 7x24x365 días. **6.** Tiempos de Respuesta: a) La Terminal de Transporte S.A., solicitará un tiempo de respuesta a los requerimientos realizados de máximo cuatro (4) horas. **7.** Cumplir las normas y protocolos de seguridad de la información descrita dentro del Manual de Políticas de Seguridad de

CONTRATO No. TT/ 09 /2021
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. - INGENIERIA MGA SAS

la TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. y las normas de calidad aplicables. **8.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **9.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Terminal de Transporte S.A. por conducto del funcionario que ejercerá la Supervisión. **10.** Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **11.** Cumplir con las normas de carácter ambiental aplicables al objeto y obligaciones específicas del presente contrato las cuales deben ser de su conocimiento de acuerdo a su experiencia y/o las que esté obligado a mantener actualizadas según el objeto, alcance y obligaciones específicas del contrato. **12.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **13.** Constituir la garantía única en debida forma. **14.** Contar con el personal suficiente y capacitado para ejecutar las instalaciones que se requieran para cumplir el objeto del contrato. **15.** Radicar la factura de cobro en el plazo convenido, junto con el informe mensual de actividades desarrolladas. **16.** Realizar copia de la imagen de los tres (3) servidores virtuales que la Terminal tiene en la oficina 502 y garantizar la restauración de los mismos cuando sea requerido. **17.** Adicionalmente debe realizar el backup a un servidor Hiper-V donde se alojan dos (2) servidores virtuales que se encuentran en las instalaciones de la Terminal. **18.** Realizar imagen del directorio activo. **19.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato. **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** La CONTRATANTE se obliga para con el CONTRATISTA a: **1.** Ejercer la supervisión y seguimiento permanente a la ejecución del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista. **3.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual de ser procedentes. **4.** Pagar el valor en los términos pactados. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. **6.** Actuar de tal modo que, por causas imputables a La Terminal, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. **7.** Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración. **8.** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado. **DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato y que cuenta con la capacidad jurídica y técnica para ejecutar de manera autónoma el objeto del contrato. **2.** Que cuenta con la experiencia específica, capacidad e idoneidad para ejecutar el objeto contractual a satisfacción. **3.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** Que el CONTRATISTA durante la ejecución del

CONTRATO No. TT/ 09 /2021
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. - INGENIERIA MGA SAS

presente contrato desplegará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos funcionales que surjan durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA constituirá a su costo y a favor de la Terminal de Transporte S.A. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, garantía única a favor de entidades estatales otorgada por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumpla con todos los requisitos de ley. La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos, en las vigencias que se describen a continuación: **1. Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con vigencia por el término de duración del mismo y seis (6) meses más desde la suscripción del contrato. **2. Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con vigencia por el término de duración del mismo y seis (6) meses más desde la suscripción del contrato. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato con vigencia por el término de duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El contratista mediante la suscripción del presente contrato autoriza a La Terminal de Transporte S.A. para solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de la contratista, cuando ésta se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a ella adeudadas. **DÉCIMA CUARTA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El contratista estará obligado a: El contratista se obliga con el Contratante a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), en especial, las siguientes: **1.** Procurar el cuidado integral de su salud. **2.** Realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Entidad de Promotora de Salud - EPS, Administradora de Riesgos Laborales – ARL, Administradora de Fondo de Pensiones – AFP) y todas las tasas parafiscales que le correspondan dentro de los términos previstos por las normas legales vigentes, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales pagos y cobertura. Pagos exigidos para ingresar a la Terminal. **3.** Estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos con la Terminal de Transporte S.A., en el nivel de riesgo de la actividad económica de los servicios que preste a la Terminal. **4.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. (Si aplica) **5.** Poseer la competencia (Educación, Experiencia y habilidades), licencias o certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales competencias y aptitudes. **6.** Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la ejecución del contrato celebrado. **7.** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de

CONTRATO No. TT/ 09 /2021
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. - INGENIERIA MGA SAS

trabajo y enfermedades laborales. **8.** Investigar todos los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **9.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales a Solicitud del Supervisor. **10.** Cumplir las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del contratante. **11.** Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato. El Contratista y la Terminal de Transporte S.A. en conjunto revisarán los requerimientos específicos y particulares de seguridad y salud en el trabajo, y de común acuerdo se asignará o no el trabajo con relación a la capacidad de El Contratista para cumplir con los estándares de seguridad y salud en el trabajo en los lugares donde se deben ejecutar los trabajos. La implementación de los requisitos establecidos en la presente cláusula, no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes. El Contratista es el único responsable ante la Terminal de Transporte S.A. y ante las autoridades nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en seguridad y salud en el trabajo que adquiere con ocasión de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES AMBIENTALES:** El contratista estará obligado a: **a)** Cumplir con las políticas, lineamientos, documentación, normatividad y en general con los requisitos que la empresa adopte frente al sistema integrado de gestión, así como participar activamente en las capacitaciones, socializaciones y demás actividades que se desarrollen y proponer acciones de mejora para el mantenimiento y sostenibilidad del sistema acorde a las indicaciones de la supervisión, realizar uso eficiente de los recursos naturales y prevención de la contaminación y aplicar buenas prácticas ambientales; **b)** Cumplir las normas ambientales en materia de disposición de residuos, escombros y en general los materiales que se generen con la ejecución del objeto contractual y **c)** Cumplir y adoptar el Plan de Manejo Ambiental, así como las recomendaciones que las autoridades ambientales formulen durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El CONTRATISTA actuará con total independencia técnica y autonomía administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza del presente contrato, no se generará entre la CONTRATANTE y el CONTRATISTA ningún tipo de relación laboral, ni entre la CONTRATANTE y el personal a cargo del CONTRATISTA para el desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se entenderá como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**; dicha información no podrá ser revelada salvo autorización expresa y escrita de la Terminal de Transporte S.A. **PARÁGRAFO:** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás normas legales. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La supervisión y control en la ejecución del presente contrato será ejercida por el(la) Director(a) de Recursos Tecnológicos o por el empleado que sea designado por parte de la Gerencia General, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, de acuerdo a los procedimientos y manuales aplicables de La Terminal, y presentará informes mensuales sobre los avances en la ejecución del objeto contractual. En ese orden, la supervisión deberá verificar el nivel de cumplimiento

CONTRATO No. TT/ 09 /2021
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. - INGENIERIA MGA SAS

del contrato; controlar que la ejecución del contrato se esté llevando a cabo conforme las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras; exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin; prevenir la inadecuada gestión del contrato, buscando la ágil y adecuada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del objeto contratado, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen; absolver todas las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución de los contratos, ya que la comunicación entre las partes es un aspecto fundamental en el desarrollo de la relación contractual; colaborar con el contratista en la resolución de todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, sin que ello implique la modificación de las responsabilidades de las partes; solicitar de manera oportuna al contratista, que corrija o subsane prontamente, aquellas fallas que no afectan la validez del contrato. **DÉCIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN Y MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA con previo conocimiento de la gestión de la política definida para el tratamiento de sus datos, autoriza que los datos de carácter personal que se suministre a través de este contrato, bien sea la recolección, almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisión, transferencia y supresión, sean objeto de tratamiento en los términos de la ley 1581 de 2012 por parte de la Terminal de Transporte S.A., quien se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y por lo tanto no puede cederse ni subcontratarse en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito de la CONTRATANTE, la cual se reserva el derecho de aceptarla o negarla, de acuerdo a las normas del derecho privado. **VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **b)** Por vencimiento del plazo pactado. **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales declarado por el Juez del contrato. **d)** Cuando la CONTRATANTE previo debido proceso contractual, establezca mediante acto contractual motivado que el CONTRATISTA no está teniendo un buen desempeño en el desarrollo del objeto del contrato constitutivo de incumplimiento contractual. **e)** Por las demás causales previstas en la Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará por escrito a la CONTRATANTE dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. El plazo del contrato se entenderá suspendido, previa suscripción del acta mientras subsistan los hechos que originaron la fuerza mayor o el caso fortuito. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Terminal de Transporte S.A. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, ocasionados por aquel o por su personal a cargo, El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, cuando

CONTRATO No. TT/ 09 /2021
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. - INGENIERIA MGA SAS

con ellos se cause perjuicio a la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, y el CONTRATISTA mantendrá a la CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de su personal a cargo, estando obligado el CONTRATISTA a responder por los daños o afectaciones causados por acción u omisión durante la ejecución del objeto contractual. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Podrá suspenderse el contrato, entre otras, por circunstancias de orden técnico, por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del mismo se compute el tiempo de la suspensión, el (la) Supervisor (a) deberá solicitar al CONTRATISTA los ajustes y ampliaciones a la garantía única que sean necesarias. **VIGÉSIMA QUINTA: IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes acuerdan con la suscripción de este contrato que la CONTRATANTE podrá imponer multas y declarar el incumplimiento a través de acto contractual, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 por remisión expresa del Manual de Contratación y en concordancia con el Manual de Supervisión e Interventoría de la TERMINAL DE TRANSPORTE S.A, los cuales son de pleno conocimiento del contratista, así como en aquellas normas aplicables para el caso, o que las sustituyan o modifiquen. **VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS. A) CLÁUSULA PENAL.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, deberá pagar a la CONTRATANTE a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a la fecha del incumplimiento, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la CONTRATANTE por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter de parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la CONTRATANTE en caso de incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA y **B) MULTAS.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan que, la Terminal de Transporte S.A. podrá imponer o solicitar que se impongan multas al CONTRATISTA que incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el contrato, el valor de cada multa no puede exceder del 5% del valor total del contrato, sin que las mismas excedan el 10% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del CONTRATANTE si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **PARAGRAFO SEGUNDO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA deberá solicitar a la aseguradora restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada

CONTRATO No. TT/ 09 /2021
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. - INGENIERIA MGA SAS

o ampliar su vigencia, según el caso. El contratista mediante la suscripción del presente contrato autoriza a la Terminal de Transporte S.A., para solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de la contratista, cuando ésta se negare a hacerlo valor que se descontara de las sumas a ella adeudadas. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DOMICILIO CONTRACTUAL.**

a) Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja en torno al presente contrato, podrá resolverse en forma directa, a iniciativa de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita enviada a la otra; La Terminal de Transporte S.A. citará a reunión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en la cual se abordaran los temas objeto del conflicto contractual, de lo cual se elevara acta dejando constancia de los acuerdos o de la imposibilidad de resolver de manera directa la diferencia. **b)** Las controversias podrán resolverse a través de los medios alternativos de solución de conflictos como la transacción, conciliación o amigable composición, según el procedimiento establecido por la ley, sin perjuicio de la facultad de las partes de acudir al juez natural del contrato. **c)** Las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. En cualquier caso, la entidad podrá optar por el o los mecanismos que estime más idóneo(s) para el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines estatales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si agotado el procedimiento de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento, la entidad no satisface el objeto del contrato y los fines estatales, podrá acudir al Juez natural del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO.** Las partes acuerdan que este contrato presta mérito ejecutivo y que por lo tanto renuncian expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para constituirse en mora. **VIGÉSIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de conformidad con la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, modificado y adicionado por la ley 1474 de 2011, y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del numeral 6, 7 y 8 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. De igual forma, el CONTRATISTA se obliga a comunicar inmediatamente las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes que se llegaren a presentar y a proceder de conformidad con la ley. **TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal expedido por la Terminal de Transporte S.A. y la aprobación de la garantía única de cumplimiento. **PÁRAGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA y todos sus anexos, la garantía única que se expida a favor de la Terminal de Transporte S.A., los estudios y documentos previos, y los demás documentos que se relacionen y complementen las cláusulas del contrato. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: MEDIDAS DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:** El

CONTRATO No. TT/ 09 /2021
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. - INGENIERIA MGA SAS

CONTRATISTA manifiesta que conoce y se obliga a acatar las políticas de integridad de la Terminal de Transporte S.A. **TRIGÉSIMA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato será pagado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20210119 del 12 de febrero de 2021, expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A. **TRIGÉSIMA CUARTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo a la legislación vigente. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato. **TRIGÉSIMA QUINTA: TOTAL ENTENDIMIENTO.** Se entiende que las partes conocen, comprenden, y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o alguna de ellas, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan. El presente contrato solo se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II

Elaboró: Fabian Enrique Carvajal Olaya